CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1042 DE 2021

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COTA
NIT. No:	899.999.705-3
CONTRATISTA:	**INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S**
NIT. No.:	**900.473.515-5**

OBJETO:CONTRATAR SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, ASI COMO A LAS PERSONAS TRANSITORIAMENTE DETENIDAS EN EL MUNICIPIO.

VALOR: por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE** A MONTO AGOTABLE, INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS ASOCIADOS.

PLAZO: El plazo de ejecución será **CUATRO (4) Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única si se requiere y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución.

Entre los suscritos **EDGAR GABRIEL VALERO SEGURA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía, identificado con cédula de ciudadanía 2.988.345 de Cota, fue nombrado en el cargo de Secretario de Despacho (Secretario General y de Gobierno), nivel directivo, Código 020, Grado 02 a través del Decreto No 82 del 25 de junio de 2021, con efectos legales a partir del 25 de junio de 2021 y del acta de posesión del mismo día y que a través del Decreto No 100 de 2020 del 12 de agosto de 2021, se delegó en el Secretario General y de Gobierno la competencia para ordenar gastos y las funciones para adelantar la gestión contractual de la entidad, incluyendo también la ordenación de pago en todo lo relacionado con la actividad desplegada y actos celebrados en ejercicio de la delegación conferida, con fundamentos en las facultades otorgadas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su calidad de Ordenador del Gasto del MUNICIPIO DE COTA, en concordancia de lo previsto en la ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT. **No. 900.473.515-5** representada legalmente por la señora **MARIA ISABEL CORTES LOPEZ** identificado con **C.C. No 65.728.565** expedida en Ibagué, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto único reglamentario 1082 de 2015, teniendo en cuenta, las siguientes consideraciones: **1)** Que la Secretaría General y de Gobierno, en cumplimiento de la ley 80 1993, ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, elaboraron los estudios previos, el análisis del sector, donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS con destino a CONTRATAR SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, ASI COMO A LAS PERSONAS TRANSITORIAMENTE DETENIDAS EN EL MUNICIPIO. **2)** Que se cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda del municipio, documento que hace parte integral del presente contrato; **3)** Que teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el literal b) numeral 2º artículo 2º de la Ley 1150/07 "Contratación de Menor Cuantía" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la ley. **4)** Que la Secretaría General y de Gobierno elaboró el aviso de convocatoria, el primer y único aviso, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, los cuales fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) por el término legal establecido; **5)** Que dentro del término legal el Municipio no se recibieron observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones, en la plataforma SECOP II, **6)** Que el pliego de condiciones definitivo y el proceso fue aperturado a través de Resolución No 870 el día 13 de diciembre de 2021 "*Por la cual se ordena la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 023- 2021 y se crea un Comité Evaluador*" como se evidencia en la plataforma SECOP II. **7)** Que hasta el 16 de diciembre del 2021 los interesados tuvieron plazo de manifestar interés, las cuales llegaron y su lista fue publicada mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, por: **a.** INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S con NIT 900.473.515. **b.** TERESA DE JESUS GONZALEZ CAMPO NIT 45438408 c. DICOVA S.A.S con NIT 9004237735 y en consecuencia la Entidad NO REALIZÓ AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES de conformidad al numeral 1.19.2 de los pliegos de condiciones definitivos y al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **8)** Que en desarrollo del proceso se recibió UNA (01) propuesta la cual fue debidamente verificada y evaluadas por el comité designado para tal efecto; **9)** Que no fueron recibidas subsanaciones al informe preliminar, las cuales fueron revisadas por la entidad en debida forma. **10)** Que mediante Resolución No. 983 de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) se adjudicó **a INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S**, el contrato resultante del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-023-2021; **11)** Que a través del Acuerdo No 08 de 2021 "Por el cual se autoriza al alcalde Municipal de Cota para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2022" el Concejo Municipal de Cota aprobó vigencias futuras para el presente contrato en el numeral 4.1 de procesos a contratar para justificar la vigencia de 2022 para el contratoo cuyo objeto es : CONTRATAR SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, ASI COMO A LAS PERSONAS TRANSITORIAMENTE DETENIDAS EN EL MUNICIPIO cuyo valor se encuentra en el acuerdo y en el anexo No 4 el cual hace parte integral del acuerdo, por valor de 200.000.000 con cargo al rubro seguridad y convivencia ciudadana Fuente ley 418 FONDO SEGURIDAD CIU. **12)** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa del Estado y agotado el procedimiento de selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la contratación estatal, es procedente que EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA suscribamos el presente contrato y en consecuencia acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. -: CONTRATAR SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, ASI COMO A LAS PERSONAS TRANSITORIAMENTE DETENIDAS EN EL MUNICIPIO.**, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO en los estudios y documentos previos, así como pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato. PARAGRAFO: Las actividades relacionadas en el presente contrato serán ejecutados en forma directa por EL CONTRATISTA, con autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. -** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**. - Las partes acordamos el valor del presente contrato en la suma de

DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/Cte a monto agotable, **INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS ASOCIADOS**, y descuentos de carácter Nacional, Departamental y Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, y por encontrase ajustado a las exigencias de la entidad de acuerdo con la verificación efectuada por el evaluador económico designado en el proceso de selección del que se deriva el presente contrato, la cual hace parte integral del presente contrato. A continuación, se detalla la descripción de los alimentos a adquirir objeto del contrato, incluyendo descripción, valor unitario y valor total así:

OFERTA ECONÓMICA ACEPTADA INVERSIONES LULU				
ITEM	DESCRIPCIÓN	COMPOSICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	DESAYUNO	Lacteo, cereal, fruta, proteína	1	$11.200
2	ALMUERZO	Vegetales, proteínas, cereales, raíces/tuberculos/plátanos, fruta	1	$15.100
3	CENA	Vegetales, proteínas, cereales, raíces/tuberculos/platanos, fruta	1	$15.100
4	REFRIGERIO	Bebida, pan, vegetales, queso, carne fría, aderezo	1	$11.601
VALOR TOTAL DE LA OFERTA A PRECIOS UNITARIOS				$53.001

VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S: CINCUENTA Y TRES MIL UN PESOS ($53.001) M/CTE.

Los alimentos serán preparados atendiendo a las disposiciones de la siguiente minuta patrón:

MINUTA PATRON				
DESAYUNO				
Grupo de alimentos	**Frecuencia**	**Peso bruto**	**Peso neto**	**Porción servida**
Lácteo	Diario			
Leche entera, yogur, kumis		180 cc	180 cc	6 oz
Cereal	Diario			
Pan/galletas/arepa/tortas		50 g	50 g	50 g
Fruta	Diario	120 - 180 g	120 g	120 g
Proteína	Diario			
Queso	2 veces por semana	50 g	50 g	50 g
Huevo	3 veces por semana	55 g	50 g	1 unid

	Calorías (Kcal)	**Proteína (g)**	**Grasa (g)**	**Carbohidratos (g)**
Total	440,16	19,15	17,11	52,60
Adecuación	20,01	23,21	23,33	17,39

ALMUERZO Y CENA				
Grupo de alimentos	**Frecuencia**	**Peso bruto**	**Peso neto**	**Porción servida**
Vegetales	**Diario**	120 - 150 g	120 g	120 g
Proteínas	**Diario**			
Carne roja	2 veces por semana	125 g	125 g	95 g
Carne blanca	2 veces por semana	150 g	140 g	95 g
Huevo	1 vez por semana	55 g	50 g	1 unid
Leguminosa	1 vez por semana	40 g	40 g	80 g
Cereales	Diario			

Arroz/pasta		50 g	50 g	100 g
Raices/tubérculos/plátanos	Diario	100 - 120 g	100 g	100 g
Fruta (porción o jugo)	Diario	120 - 180 g	120 g	120 g
Azúcares	Diario	12 g	12 g	12 g
Grasas	Diario	12 cc	12 cc	Aceite de cocción

	Calorias (Kcal)	**Proteína (g)**	**Grasa (g)**	**Carbohidratos (g)**
Total	742,60	31,13	20,73	108,97
Adecuación	33,75	37,73	28,27	36,02

REFRIGERIO		
Bebida (café, jugo bajo en azucar, yogurth, kumis, nectar de fruta)	200 cc	1 unid
Pan a elección (baguette blando, integral o tipo árabe)	70 g	1 unid
Vegetales (lechuga en julianas y tomate milano)	120 g	1 porcíon
Queso fresco mozzarella	30 g	1 unid
Carne fria a elección (jamón york de pollo, cervecero)	25 g	1 unid
Aderezo (salsa de ajo, mayonesa, salsa agridulce de mostaza)	10 g	2 unid

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Para el desarrollo del presente contrato se requiere un equipo interdisciplinario con las siguientes características:

PERFIL	CANTIDAD	ESTUDIOS TÉCNICOS, EXPERIENCIA Y CERTIFICACIONES DE CURSOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	TIEMPO DE DEDICACIÓN
Nutricionista dietista	1	Mínimo cuatro (4) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	Una experiencia de mínimo de dos (2) años en la ejecución de actividades relacionadas con valoración nutricional y elaboración de minuta.	30%
Ingeniero de alimentos y/o nutricionista dietista y/o químico de alimentos	1	Mínimo cuatro (4) años de experiencia general, contados a partir de la inscripción o registro profesional.	acreditar un (1) año en temas relacionados con las áreas de higiene de alimentos, buenas prácticas de manufactura.	30%
Un coordinador operativo el cual puede ser (Profesional en Nutrición y Dietética, Profesional en Ingeniería de Alimentos, profesional en Química de Alimentos, profesional en Administración de empresas o profesiones afines, Ingeniería Industrial).	1	experiencia profesional certificada de mínimo cuatro (4) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, en temas	Experiencia profesional de mínimo dos (2) años en actividades relacionadas con el objeto a contratar.	100%
Tecnólogo en gastronomía	1	Con mínimo tres (3) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición del título, que cuente con curso de higiene y manipulación de alimentos vigente.	Experiencia especifica de mínimo dos (2) años en las actividades relacionadas con el objeto a contratar.	100%
Cocineros	4	Con mínimo cuatro (4) años de experiencia general, que cuenten con el curso de manipulación de alimentos vigente.	Experiencia especifica en programas de alimentación con entidades públicas y/o privadas.	100%

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. FORMA DE PAGO: El Municipio de Cota, pagará el valor del contrato mediante actas de corte parciales mensualizadas, según cantidades de raciones entregadas, aplicando los valores unitarios establecidos en la propuesta económica según corresponda para cada ítem, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación de factura o cuenta de cobro, paz y salvo de aportes parafiscales y ARL, y demás documentos exigidos por la Alcaldia de Cota, en cumplimiento de los procedimientos establecidos para cada pago a contratistas. Para efectos de autorizar el pago deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social en integral. El municipio pagará un último pago facturado con la suscripción del acta de liquidación. Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor

del contrato, Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, Copia del RUT. **PARÁGRAFO:** ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO: El Municipio no entregará al contratista valor alguno por concepto de "anticipo" o "pago anticipado".. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**. El plazo de ejecución será de CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única si se requiere, y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. -** El contrato se ejecutará en el municipio de Cota. **CLÁUSULA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que este último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: **A) OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**: **1**.Realizar informes mensuales, los cuales remitirá al supervisor para su correspondiente aprobación, contendrán como mínimo una descripción general de las actividades ejecutadas en la semana, actividades a ejecutar en la semana siguiente, pruebas de calidad realizadas en la semana, estado del tiempo, observaciones generales y planillas de entrega. **2**.Suscribir las respectivas pólizas de acuerdo con las condiciones contractuales. **3**.Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **4**.Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **5**.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.**6**. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **7**.Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. **8**. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. **9**.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10**.Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11**.Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **12**. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de cota.**13.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.**14**. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.**15**.Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.**16**. Suscribir el acta de inicio. **17**. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:**1**. Entregar los desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios de acuerdo a las características de la minuta patrón establecida por la Administración Municipal. **2.** Entregar cada refrigerio debidamente empacado. **3**. Seguir las instrucciones que de manera particular le imparta el supervisor del contrato, sin que ello se origine subordinación o dependencia respecto de la Administración. **4**.Garantizar la idoneidad en la prestación del servicio solicitado y la manipulación de alimentos. **5**. Entregar los alimentos en estado óptimo de consumo e higiene. **6**.El huevo no se podrá ofrecer tibio, sino en preparaciones como pericos, tortilla o frito.**7**. Las carnes y derivados deben ser de textura y consistencia blanda y su preparación debe permitir un consumo fácil y oportuno en los diferentes procesos como son masticación y deglución. **8.** Las hortalizas y verduras en sus diferentes presentaciones y preparaciones, deben ser frescas y tiernas, agradables a la vista y paladar. **9**. La presentación general del plato debe cumplir con las normas mínimas de colorido y distribución específica de orden alimenticio y nutricional, para que los alimentos generen un proceso agradable en los beneficiarios y los consuman en su totalidad, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo requerido en la minuta patrón. **10**.Trasladar los alimentos al lugar en donde se encuentren las personas detenidas transitoriamente en el municipio de Cota, debidamente empacados, incluyendo cubiertos (cuchillo, tenedor y cuchara plástica), en condiciones de higiene y salubridad. **11**.Los alimentos se deben preparar y consumir el mismo día del servicio. No se deben ofrecer alimentos recalentados. **12**.Aplicar todos los requisitos higiénico sanitarios necesarios, con el fin de prevenir la contaminación cruzada.**13**. Los equipos y utensilios de producción deben presentarse en condiciones impecables de operación y al presentarse deterioro, daño o avería deben ser cambiados por uno nuevo de manera inmediata.**14**.El personal operativo deberá cumplir con las medidas de protección estipuladas, lo cual deberá estar de conformidad al protocolo de bioseguridad establecido para lo cual el personal debe contar con la dotación necesaria (bata, cubrecabello y tapabocas), y no deberá permitir el ingreso de personal sin la debida dotación. **15**.Con relación al servido de los alimentos el proveedor debe asegurar el empleo de los utensilios adecuados, las porciones correctas y una presentación adecuada y agradable, así mismo debe limpiar y desinfectar el sitio dispuesto para la preparación de los alimentos antes de iniciar y una vez finalizado el servicio y limpiar posibles desperdicios de las mesas y asientos que se encuentren en el comedor.**16.** Garantizar las medidas de higiene y bioseguridad para la prevención del COVID 19, conforme las estipulaciones del Gobierno Nacional, durante el plazo de ejecución contractual. **17**.El proveedor debe garantizar que el personal manipulador encargado del servicio cumpla con las normas higiénico sanitarias para realizar esta actividad, dentro de las cuales se incluye el lavado y desinfección de las manos antes del servido de los alimentos y cada vez que sea necesario durante la operación.**18**. Los alimentos preparados y suministrados serán exclusivamente para las personas indicadas por el municipio, por intermedio del supervisor del contrato. **19**.Deberá suministrar el objeto contratado en la hora indicada por el supervisor del contrato o quien sea delegado para tales efectos, sin perjuicio que la entidad contratante considere indispensable aclarar o variar las especificaciones o la cantidad de los bienes, en procura de efectuar un adecuado suministro según los requerimientos que susciten. Para los efectos pertinentes, el oferente deberá tener en cuenta el horario de disponibilidad de los servicios de los destinatarios del suministro, por lo que el suministro del desayuno puede ser solicitado aproximadamente a partir de las seis (6) de la mañana (6:00 a.m.) y el de la cena hasta las nueve (9:00 p.m.) de la noche. **20**.El contratante se reserva el derecho de cambiar las raciones que no cumplan con los requisitos de calidad. **21**. Para el suministro de la alimentación el contratista deberá cumplir dentro de su establecimiento de comercio, con las especificaciones técnicas requeridas y mantener las condiciones higiénicas y de presentación de su parte interna.**22**.El nivel de riesgo y la propiedad del producto serán asumidos por el contratista hasta el momento en que se realice la entrega total del producto a satisfacción de la entidad contratante. **23**.El contratista asumirá el riesgo de conservación de los alimentos hasta la entrega total de los mismos, para ello de ser necesario utilizará implementos de material adecuado que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación y lo conserven en condiciones higiénicas, manteniendo la temperatura requerida para obtener un buen resultado final con la calidad del producto.**24.**El contratista debe contar con la capacidad para suministrar los alimentos y refrigerios requeridos durante la ejecución del contrato.**25**. Garantizar la disponibilidad del espacio o establecimiento ofrecido para el presente contrato. **26**.El contratista en los casos que se requiera deberá llevar la alimentación a punto en que se encuentre el personal empacado debidamente en icopor. **27**.El contratista deberá garantizar el servicio de reparto con el personal necesario y suficiente para ejecutar a cabalidad el objeto contractual.**28.** Los alimentos objeto de contratación deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía, nutrientes y prevenir las enfermedades trasmitidas por ellos, adicionalmente deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 4444

de 2005. **29**.Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato. **30**.Responder por la buena calidad de los elementos a suministrar y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato. **31**.Verificar los antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales y disciplinarios de su equipo de trabajo.**32**.Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: **1**. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **2**.Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **3.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **4**.Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **5**.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **6**.Suscribir el acta de inicio a través del supervisor encargado. **7**.Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES – INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. - MARIA ISABEL CORTES LOPEZ** identificada con **C.C. No 65.728.565** expedida en Ibagué, en calidad de representante legal de **INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S** identificada con **NIT. No. 900.473.515-5** declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, así como no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA.-SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a las siguientes disponibilidades:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
RUBRO	**FECHA**	**VALOR**
CDP: 2021001156		
Rubros: 23.18.4.7.1.1 – 120301 Seguridad y Convivencia ciudadana: FUENTE: LEY 418 (FONDO SEGURIDAD CIU).	01/10/2021	$200.000.000

Del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Cota (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año dos mil veintiuno (2021) y expedido por la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS**: El Contratista deberá constituir a favor del municipio de Cota, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO.** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**. Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado en la ejecución del contrato, garantía que deberá cubrir una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente a Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual por (200) SMLMV Por el tiempo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES ASIGNADOS AL CONTRATISTA.** 1.**El contratista se compromete a ofrecer menús especiales y por ende a suministrar un (1) menú especial para los días**: día del padre, día de las mercedes, navidad y año nuevo. Estos menús deben ser diferentes al menú base, Estos menús están supeditados a las fechas en las que la entidad quiera conmemorar dichos días. Lo anterior, sin costo adicional para la entidad.**2.El contratista se compromete a brindar apoyo a las compras locales** con la finalidad de fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales en el Municipio de Cota, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas. **3. El contratista se compromete a brindar apoyo a la industria nacional** con destino a otorgar tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al oferente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los oferentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier oferente del exterior y Colombia. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISOR DEL CONTRATO**. EL MUNICIPIO efectuará la supervisión a la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO o la persona que haga sus veces o la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual, aunado a lo anterior verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO: **FUNCIONES**

ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: 1. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. **2**. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. **3**.Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **4.** Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. **5**. Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales del mismo. **6**. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. **7**.En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. **8**.Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **9.** Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. **10.** Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de **EL** MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reinicio del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. **11**. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. **12**. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. **13.** Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Secretaría General y de Gobierno de **EL** MUNICIPIO. **14**.Las demás funciones inherentes a la supervisión. **FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR. 1**.Verificar que los servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones. **2**.Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. **3.** Verificar y revisar el correcto funcionamiento de la adecuada prestación del servicio objeto de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUNTIA. **4**.Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. **5.** Elaborar el acta de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. **6**.Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. **FUNCIONES FINANCIERAS DE LOS SUPERVISORES. 1**.Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. **2**. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. **3**. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS**. - El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL** MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS**. - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (si los hay), serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**. - El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de este contrato, pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que, a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS.**- En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. - Atendiendo la cuantía del contrato EL MUNICIPIO aplicará a El CONTRATISTA, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de El CONTRATISTA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RIESGOS**. - Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en el pliego de condiciones y adendas (si la hay). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD.** - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, que hiciere necesaria la declaratoria de caducidad del presente contrato, EL MUNICIPIO a ello procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**.- Forman parte integral del presente contrato: 1) La certificación del plan anual de adquisiciones; 2) Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 4) El certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 8) Resolución de adjudicación; 9) Las pólizas constituidas y su acto de aprobación; 10) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA.** - Las solicitudes de El CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL y/o en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del EL MUNICIPIO, y se resolverán de común acuerdo entre el secretario y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**. - A partir de la suscripción del contrato, El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), parafiscales e impuestos a que haya lugar, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido

proceso. PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien, a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. MODIFICACIÓN BILATERAL AL CONTRATO**. - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PRÓRROGA DEL CONTRATO**. - El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prórrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD**. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. - Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. INCORPORACIÓN DE NORMAS**. - Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 1474 de 2011, decreto único reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**. - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la póliza correspondiente por parte del Contratista. 3) Acta de aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 4) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cota, departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES**. - Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) Por EL MUNICIPIO, Dirección: Carrera 4 No. 12-63, Cota-Cundinamarca; teléfono:3161800 Ext 4100 y b) Por EL CONTRATISTA, Dirección: Cr 7 No 12-02 Chía Cundinamarca. teléfonos: 8633199 y autoriza EL CONTRATISTA, ser notificado al E-mail: **Inversioneslulucolombia@gmail.com.**

SE MANEJARÁN FIRMAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.